

Septiembre de 2.009

Publicado el Día 16 de Octubre 2.009

Ordenanza N° 4.588 09-09-09.

Declara de Interés Municipal el “Simposio 10º Aniversario”, organizado por el Instituto del Corazón de La Rioja – INCOR.

Decreto N° 3.185 30-09-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.588.

Ordenanza N° 4.589 09-09-09. (X)

Declara de Interés Municipal el Santuario Mariano Diocesano Nuestra Señora de la Merced.

Ordenanza N° 4.590 09-09-09.

Declara de Interés Municipal las “Jornadas Riojanas sobre Responsabilidad Profesional”.

Decreto N° 3.196 30-09-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.590.

Ordenanza N° 4.591 09-09-09.

Dispone el acceso gratuito a personas discapacitadas a espectáculos públicos culturales, deportivos y de otro tipo de interés.

Decreto N° 3.197 30-09-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.591.

Ordenanza N° 4.592 09-09-09.

Impónese el nombre de Eduardo Reyes Delgado a la calle pública.

Decreto N° 3.198 30-09-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.592.

Ordenanza N° 4.594 23-09-09. (X)

Declara de Interés Municipal el “2º Encuentro Nacional de Poetas Jóvenes La Rioja 2.009”.

Ordenanza N° 4.595 23-09-09.

Declara de Interés Municipal el “3º Congreso Provincial de Educación Física y 2ª Convención de Fitness & Wellness.

Decreto N° 3.394 15-10-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.595.

Ordenanza N° 4.596 23-09-09. (X)

Declara de Interés Municipal el Parador de Lectura que se ubicará en Plaza 25 de Mayo el día 23 del corriente mes.

Ordenanza N° 4.597 23-09-09.

Aprueba el Acuerdo Específico suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), y la Municipalidad de Departamento Capital.

Decreto N° 3.395 15-10-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.597.

Ordenanza N° 4.598 23-09-09.

Aprueba el Acuerdo Específico suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), y la Municipalidad de Departamento Capital.

Decreto N° 3.396 15-10-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.598.

Ordenanza N° 4.599 23-09-09.

Aprueba el Acuerdo Específico suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), y la Municipalidad de Departamento Capital.

Decreto N° 3.397 15-10-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.599.

Ordenanza N° 4.601 23-09-09.

Declara de Interés Municipal al 7º Encuentro Informático Riojano.

Decreto N° 3.398 15-10-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.601.

Ordenanza N° 4.602 23-09-09.

Autoriza la ejecución de la Obra para la señalización vertical y horizontal, asignación de la numeración correspondiente a las calles del barrio Mercantil.

Decreto N° 3.399 15-10-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.602.

(X) Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

ORDENANZA N° 4.588

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el “Simposio 10° Aniversario”, organizado por el Instituto del Corazón de La Rioja – INCOR – el que se realizará los días 17 y 18 de Septiembre del presente año el que contará con la presencia de destacados cardiólogos en la prevención de enfermedades coronarias y cardiovasculares, entre otras.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.588/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el “simposio 10° Aniversario”, organizado por el Instituto del Corazón de La Rioja – INCOR – el que se realizará los días 17 y 18 de Septiembre del presente año el que se contara con la presencia de destacados cardiólogos en la prevención de enfermedades coronarias y cardiovasculares entre otras.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.588/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.195

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

ORDENANZA N° 4.589

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el Santuario Mariano Diocesano Nuestra Señora de la Merced, creado a partir de la Iglesia La Merced de la ciudad de La Rioja, por Decreto N° 074/2009 del Obispo Diocesano de la Provincia de La Rioja Roberto Rodríguez.-

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza será entregada por las autoridades del Concejo Deliberante en oportunidad de la ceremonia religiosa a realizarse el próximo día 12 de Septiembre.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejala Cubilo).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.590

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal las “Jornadas Riojanas sobre Responsabilidad Profesional”, a realizarse los días 21 y 22 de Septiembre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- Las Jornadas se llevarán a cabo en el Aula Magna I del Hospital Escuela y de Clínicas “Virgen María de Fátima”, Universidad Nacional de La Rioja, organizan la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Joaquín Víctor González” y el Departamento de Ciencias Sociales, Jurídica y Económicas U.N.LaR..-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE SEPTIEMBRE 2.009

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.590/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el “Simposio 10° Aniversario”, organizado por el Instituto del Corazón de La Rioja – INCOR – el que se realizará los días 17 y 18 de Septiembre del presente año el que contara con la presencia de destacados cardiólogos en la prevención de enfermedades coronarias y cardiovasculares, entre otras.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.590/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.196

ORDENANZA N° 4.591

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Las personas discapacitadas tendrán acceso gratuito a los espectáculos públicos que realice, auspicie o intervenga de cualquier manera el Estado: Nacional, Provincial o Municipal y sus organismos descentralizados o autárquicos, las Empresas del Estado y las Empresas Privadas o Públicas que realicen eventos culturales, deportivos y de otro tipo de interés, en el ámbito de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- El acompañante de la persona discapacitada, en caso de necesidad documentada, tendrá una bonificación de un cincuenta por ciento (50 %) en el valor de la entrada o su equivalente como admisión paga.-

ARTICULO 3°.- A los fines previstos en la presente Ordenanza se deberá reservar un número de localidades equivalentes al cinco por ciento (5 %) de la capacidad total del lugar en donde se lleve a cabo el espectáculo, destinado a personas con discapacidad que presenten certificado médico.-

ARTICULO 4°.- Para acceder a los beneficios de este régimen, bastará el certificado de discapacidad expedido por autoridad competente y D.N.I. del discapacitado y acompañante en su caso.-

ARTICULO 5°.- En el caso de que el discapacitado necesitara acompañante deberá constar de certificado médico que acredite dicha necesidad, el cual deberá ser extendido por profesional idóneo de ente oficial.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

ARTICULO 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el área municipal correspondiente a la discapacidad y a la Dirección de Espectáculos Públicos.-

ARTICULO 7°.- Los lugares a los que accederán los discapacitados será en un lugar visible acorde a la posibilidad de disfrutar del espectáculo con fácil accesibilidad a los mismos.-

ARTICULO 8°.- El empresario a cargo del evento solo tendrá la obligación de reservar el porcentaje previsto en el Artículo 3° hasta setenta y dos (72) horas antes del espectáculo.-

ARTICULO 9°.- A los empresarios se les otorgará un beneficio de descuento del borderaux proporcional del cupo cubierto para discapacitados de las entradas otorgadas tanto a la persona con discapacidad como a su acompañante. Se deberá acreditar el cupo ante autoridad cometera con: Certificado de Discapacidad y D.N.I. del titular y acompañante, que previamente acreditaron en boletería. El Inspector de Espectáculos Públicos deberá controlar in-situ las entradas otorgadas.-

ARTICULO 10°.- Las boleterías en donde se expendan las entradas para los espectáculos a los que se refiere el Artículo 1° deberán publicar, en forma clara y visible, "ACCESO GRATUITO A DISCAPACITADOS", esta misma información deberá incorporarse a toda promoción o publicidad de los mismos.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Suárez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE SEPTIEMBRE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.591/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, las personas discapacitadas tendrán acceso gratuito a los espectáculos públicos que realice, auspicie o intervenga de cualquier manera el Estado: Nacional, Provincial o Municipal y sus organismos descentralizados o autárquicos, las Empresas del Estado y las Empresas Privadas o Publicas que realicen eventos culturales, deportivos y de otro tipo de interés, en el ámbito de nuestra ciudad capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.591/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.197

ORDENANZA N° 4.592

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Impónese el nombre de Eduardo Reyes Delgado a la calle pública ubicada entre el Estadio Profesor Augusto Mercado Luna y Avenida 12 de Octubre, conforme a plano adjunto.-
- ARTICULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan procederá al trámite de efectivización junto a la debida señalización de la misma con el nombre actual correspondiente.-
- ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto. Se imputarán al presupuesto vigente.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Frente del Pueblo Concejal Mercado).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.592/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se impone el nombre de Eduardo Reyes Delgado a la calle pública ubicada entre el Estadio Profesor Augusto Mercado Luna y Avenida 12 de Octubre, conforme a plano adjunto.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.592/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.198

ORDENANZA N° 4.594

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el “2° Encuentro Nacional de Poetas Jóvenes La Rioja 2.009”, a llevarse a cabo durante los días 1 y 2 de Octubre del año en curso.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejel Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

ORDENANZA N° 4.595

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el “3° Congreso Provincial de Educación Física y 2ª Convención de Fitness & Wellness, a realizarse en nuestra ciudad Capital.-

ARTICULO 2°.- El Congreso se realizará los días 9, 10 y 11 de Octubre del corriente año en las instalaciones de la Escuela Normal Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros ubicado en calles San Nicolás de Bari Oeste, esquina Julio César Corzo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el b Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejel Rodríguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE OCTUBRE DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.595/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el “3° Congreso Provincial de Educación Física y 2ª Convención de Fitness & Wellness, a realizarse en nuestra ciudad capital. El Congreso se realizará los días 9, 10 y 11 de Octubre del corriente año.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.595/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.394

ORDENANZA N° 4.596

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el Parador de Lectura que se ubicará en Plaza 25 de Mayo el día 23 del corriente mes, incluido en el Proyecto de Promoción a la Lectura “Los Cuentos de Doña Lola”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

Intendencia Municipal:

Ordenanza Auto Promulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

ORDENANZA N° 4.597

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Específico suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, destinado a la ejecución de la Obra “Construcción de Red de Agua Potable para el Barrio Virgen de los Cerros”, con la firma Con. Vi. S.R.L. por la suma de Pesos Ochocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y siete (\$ 863.777), el que se adjunta al presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 4.597).-

ANEXO I

ACUERDO ESPECÍFICO

ENOHSA – ENTE EJECUTOR

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDIRICAS DE SANEAMIENTO, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por el Subadministrador, Ing. Lucio Mario TAMBURO, en adelante el ENOHSА, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, de la Provincia de LA RIOJA, representada en éste acto por su Intendente Don Ricardo Clemente QUINTELA, en adelante ENTE EJECUTOR, se formaliza el presente Acuerdo el cual se regirá por la cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente acuerdo, el ENOHSА autoriza al ENTE EJECUTOR contratar la Obras “CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO VIRGEN DE LOS CERROS”, con la firma CON. VI. S.R.L., por la suma de Pesos ochocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y siete con 00/100 (\$ 863.777,00).-

CLAUSULA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR se compromete a adjudicar y suscribir el Contrato de Obra o emitir la Orden de Compra de Materiales, dentro de los veinte (20) días corridos, de la firma del presente Acuerdo.-

CLAUSULA TERCERA: El ENTE EJECUTOR, CUIT N° 30 – 99902250 – 9, declara tener abierta la Cuenta Corriente N° 32500 – 033/98 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal La Rioja, en la cual se realizarán las transferencias de fondos por parte del ENOHSА.-

CLAUSULA CUARTA: El ENTE EJECUTOR llevará registros contables y administrativos de los recursos del programa, en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual.-

CLAUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR será responsable exclusivo de la calidad técnica y del proyecto en general a licitar, haciéndolo de acuerdo a las reglas del buen arte de la construcción y deslindando expresamente al ENOHSА de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo el ENTE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

EJECUTOR se hace responsable, por sí o por terceros, de la operación, mantenimiento y custodia de la inversión objeto del presente Acuerdo Específico.-

CLAUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR, asume la responsabilidad exclusiva ante cualquier acontecimiento de carácter fortuito que pudiera producirse en el transcurso de la Obra que da origen al presente Acuerdo.-

CLAUSULA SEPTIMA: Queda expresamente establecido que el ENOHSA no admitirá Adicionales de Obra y/o Redeterminaciones de Precios respecto del monto consignado en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.-

CLAUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución de obra, será de 180 días, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Obra.-

CLUSULA NOVENA: En lo que respecta al mecanismo de desembolso de los fondos, queda establecido que el ENOHSA abonará certificados mensuales, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 17 y la Parte IV del Reglamento del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO – PROARSA.-

CLAUSULA DECIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del ENTE EJECUTOR, éste quedará alcanzado por lo dispuesto en el Apartado 18 del Reglamento PROARSA – Incumplimiento. Sanciones.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ENTE EJECUTOR se compromete a informar en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la finalización de la Obra, el número de nuevos usuarios conectados al sistema.-

Asimismo, es de aplicación el plazo mencionado en el párrafo anterior para la entrega por parte del ENTE EJECUTOR del acta de Recepción definitiva de la Obra y de un Balance Técnico, Económico y Administrativo del financiamiento otorgado.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: A los efectos de la Rendición de Cuentas del presente Contrato, el ENTE EJECUTOR deberá dar cumplimiento a lo previsto en el “REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES”, aprobado por Resolución ENOHSA N° 363/2007.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, así como las cuestiones atinentes al cumplimiento de las obligaciones que por ellos se establecen, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: En todo lo no contenido en este Acuerdo, regirá según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del programa PROARSA, aprobado por Resolución N° 665/08.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: el ENOHSA en Avenida Leandro N. Alem 628 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en Santa Fé N° 970, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA.-

De conformidad, las Partes, suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 2.009.-

FIRMADO: Ing. Lucio M. Tamburo – Sub Administrador - Ente Nacional de Obras Hídricas de S.
Dn. Ricardo C. Quintela – Intendente – Gobierno Municipal – La Rioja Capital.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE OCTUBRE DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.597/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se aprueba el Acuerdo Especifico suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, y la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, destinado a la ejecución de la Obra “Construcción de Red de Agua Potable para el Barrio Virgen de los Cerros”, con la firma Con. Vi. S.R.L. por la suma de Pesos Ochocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y siete (\$ 863.777), el que se adjunta al presente como Anexo I.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.597/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.395

ORDENANZA N° 4.598

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, destinado a la ejecución de la Obra “Construcción de Perforación para Abastecimiento de Agua Potable – Barrio Virgen de los Cerros”, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario, el que se adjunta al presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 4.598).-

ANEXO I

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

ACUERDO MARCO ENOHSA – ENTE EJECUTOR

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHSА -, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por el Subadministrador, Ing. Lucio Mario TAMBURО, en adelante el ENOHSА, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, de la Provincia de LA RIOJA, representada en éste acto por su Intendente Don Ricardo Clemente QUINTELA, en adelante ENTE EJECUTOR, y

CONSIDERANDO:

Que, es decisión del Gobierno Nacional, darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.-

Que, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la NACION, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHSА -, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, administra los programas de saneamiento, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.-

Que, el Programa de Asistencia en Áreas con riesgo sanitario – PROARSA -, tiene por objetivo el financiamiento de obras y de adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico – sanitaria de la población que se encuentra en situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotar de servicios básicos a través de la expansión de la estructura existente, como así también para la adquisición de materiales para la expansión de los servicios de saneamiento básico.-

Por ello, se formaliza el presente Acuerdo que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE PERFORACION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE – BARRIO VIRGEN DE LOS CERROS”, en la Ciudad de La Rioja – Provincia de LA RIOJA, en el marco de las disposiciones del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN ÁREAS CON RIESGO SANITARIO, de cuyo reglamento el Ente Ejecutor se notifica y da conformidad por el presente acuerdo.-

CLAUSULA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR se hace responsable de la veracidad técnica y de la calidad de proyecto a licitar, deslindando expresamente al ENOHSА de toda responsabilidad sobre el mismo.-

CLAUSULA TERCERA: El ENTE EJECUTOR, se compromete a realizar el proceso de contratación en un plazo máximo de hasta CINETO VEINTE (120) días, de acuerdo a la normativa legal vigente en la jurisdicción.-

CLAUSULA CUARTA: El ENTE EJECUTOR deberá realizar el proceso de contratación, estableciendo en la documentación que norme al mismo, que el monto resultante de la adjudicación, será hasta el monto máximo determinado por el ENOHSА. Asimismo queda expresamente establecido que no se admitirán Adicionales de Obra y/o Redeterminaciones de Precios.-

CLAUSULA QUINTA: Una vez otorgada la no objeción por parte del ENOHSА a la preadjudicación realizada, el ENTE EJECUTOR se compromete a adjudicar y suscribir el “Contrato de Obra” o emitir la Orden de Compra de Materiales, dentro de los VEINTE (20) días corridos, contados desde la firma del Acuerdo Específico.-

CLAUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR, se compromete a realizar la operación y mantenimiento de la obra ejecutada a través del ENTE PRESTADOR del servicio en su jurisdicción.-

CLAUSULA SEPTIMA: El ENTE EJECUTOR, en la medida de sus posibilidades, se compromete a la creación del FONDO SOLIDARIO DE SANEAMIENTO destinado a futuras expansiones de los servicios de agua potable y cloacas. A tal fin dictará las disposiciones que considere procedentes, en un todo de acuerdo con la reglamentación municipal y/o legislación provincial, a los efectos de obtener el máximo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

recupero posible de la inversión objeto del presente Acuerdo. Todo esto, teniendo en miras el respeto a los principios de Inclusión, Equidad y Solidaridad.-

CLAUSULA OCTAVA: La firma del Acuerdo Marco no genera para el ENOHSA la obligación de desembolsar los recursos comprometidos, quedando ello supeditado a la disponibilidad presupuestaria del ENOHSA.-

CLUSULA NOVENA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contenciosos – Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de conflictos que se susciten con motivo del presente Acuerdo.-

CLAUSULA DECIMA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber : el ENOHSA en Avenida Leandro N. Alem 628 Piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en Santa Fé N° 970, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA.-

De conformidad, las Partes, suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 2.009.-

FIRMADO: Ing. Lucio M. Tamburo – Sub Administrador - Ente Nacional de Obras Hídricas de S.
Dn. Ricardo C. Quintela – Intendente – Gobierno Municipal – La Rioja Capital.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE OCTUBRE DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.598/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se aprueba el Acuerdo Marco suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, y la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, destinado a la ejecución de la Obra “Construcción de Perforación para Abastecimiento de Agua Potable – Barrio Virgen de los Cerros”, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario, el que se adjunta al presente como Anexo I.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.598/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.396

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

ORDENANZA N° 4.599

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Específico suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, destinado a la ejecución de la Obra “Construcción de Red de Agua Potable para el Barrio Loteo San Nicolás”, con la firma Con. Vi. S.R.L. por la suma de Pesos Ochocientos veintiún mil quinientos veintitrés (\$ 821.523), el que se adjunta al presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 4.599).-

ANEXO I

ACUERDO ESPECÍFICO

ENOHSA – ENTE EJECUTOR

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDIRICAS DE SANEAMIENTO, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por el Subadministrador, Ing. Lucio Mario TAMBURO, en adelante el ENOHSА, y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, de la Provincia de LA RIOJA, representada en éste acto por su Intendente Don Ricardo Clemente QUINTELA, en adelante ENTE EJECUTOR, se formaliza el presente Acuerdo el cual se regirá por la cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente acuerdo, el ENOHSА autoriza al ENTE EJECUTOR contratar la Obras “CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO LOTEО SAN NICOLAS”, con la firma CON. VI. S.R.L., por la suma de Pesos OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$ 821.523,00).-

CLAUSULA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR se compromete a adjudicar y suscribir el Contrato de Obra o emitir la Orden de Compra de Materiales, dentro de los veinte (20) días corridos, de la firma del presente Acuerdo.-

CLAUSULA TERCERA: El ENTE EJECUTOR, CUIT N° 30 – 99902250 – 9, declara tener abierta la Cuenta Corriente N° 32500 – 033/98 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal La Rioja, en la cual se realizarán las transferencias de fondos por parte del ENOHSА.-

CLAUSULA CUARTA: El ENTE EJECUTOR llevará registros contables y administrativos de los recursos del programa, en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual.-

CLAUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR será responsable exclusivo de la calidad técnica y del proyecto en general a licitar, haciéndolo de acuerdo a las reglas del buen arte de la construcción y deslindando expresamente al ENOHSА de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo el ENTE

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

EJECUTOR se hace responsable, por si o por terceros, de la operación, mantenimiento y custodia de la inversión objeto del presente Acuerdo Específico.-

CLAUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR, asume la responsabilidad exclusiva ante cualquier acontecimiento de carácter fortuito que pudiera producirse en el transcurso de la Obra que da origen al presente Acuerdo.-

CLAUSULA SEPTIMA: Queda expresamente establecido que el ENOHSA no admitirá Adicionales de Obra y/o Redeterminaciones de Precios respecto del monto consignado en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.-

CLAUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución de obra, será de 90 días, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Obra.-

CLAUSULA NOVENA: En lo que respecta al mecanismo de desembolso de los fondos, queda establecido que el ENOHSA abonará certificados mensuales, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 17 y la Parte IV del Reglamento del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN AREAS CON RIESGO SANITARIO – PROARSA.-

CLAUSULA DECIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del ENTE EJECUTOR, éste quedará alcanzado por lo dispuesto en el Apartado 18 del Reglamento PROARSA – Incumplimiento. Sanciones.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ENTE EJECUTOR se compromete a informar en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la finalización de la Obra, el número de nuevos usuarios conectados al sistema.-

Asimismo, es de aplicación el plazo mencionado en el párrafo anterior para la entrega por parte del ENTE EJECUTOR del acta de Recepción definitiva de la Obra y de un Balance Técnico, Económico y Administrativo del financiamiento otorgado.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: A los efectos de la Rendición de Cuentas del presente Contrato, el ENTE EJECUTOR deberá dar cumplimiento a lo previsto en el “REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES”, aprobado por Resolución ENOHSA N° 363/2007.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, así como las cuestiones atinentes al cumplimiento de las obligaciones que por ellos se establecen, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: En todo lo no contenido en este Acuerdo, regirá según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROARSA, aprobado por Resolución N° 665/08.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: el ENOHSA en Avenida Leandro N. Alem 628 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en Santa Fé N° 970, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA.-

De conformidad, las Partes, suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 2.009.-

FIRMADO: Ing. Lucio M. Tamburo – Sub Administrador - Ente Nacional de Obras Hídricas de S.
Dn. Ricardo C. Quintela – Intendente – Gobierno Municipal – La Rioja Capital.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE OCTUBRE DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.599/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se aprueba el Acuerdo Especifico suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, y la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, destinado a la ejecución de la Obra “Construcción de Red de Agua Potable para el Barrio Loteo San Nicolás”, con la firma Con. Vi. S.R.L. por la suma de Pesos Ochocientos veintiún mil quinientos veintitrés (\$ 821.523), el que se adjunta al presente como Anexo I.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.599/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.397

ORDENANZA N° 4.601

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al 7° Encuentro Informático Riojano, Congreso de Universidades y 1ª Muestra Informática Nacional, organizado por la Universidad Nacional de La Rioja, a desarrollarse entre los días 13 al 18 de Octubre del año 2.009, en la Ciudad de la Ciencia y la Técnica de la Universidad Nacional de la Rioja.-

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza será entregada a los organizadores durante el desarrollo del evento.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE OCTUBRE DE 2.009**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.601/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal al 7° Encuentro Informático Riojano, Congreso de Universidades y 1ª Muestra Informática Nacional, organizado por la Universidad Nacional de La Rioja, a desarrollarse entre los días 13 al 18 de Octubre del año 2.009, en la Ciudad de la Ciencia y la Técnica de la Universidad Nacional de La Rioja.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.601/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.398

ORDENANZA N° 4.602

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, la ejecución de la Obra para la señalización vertical y horizontal, asignación de la numeración correspondiente a las calles del barrio Mercantil de ésta capital.-

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su conocimiento y/o ejecución.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande la ejecución de esta obra, serán afectados al presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 15 DE OCTUBRE DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.602/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, la ejecución de la Obra para la señalización vertical y horizontal, asignación de la numeración correspondiente a las calles del Barrio Mercantil de esta capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.602/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 3.399

RESOLUCION N° 1.926

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es función del Departamento Ejecutivo velar por la manutención y cuidado de las calles y espacios verdes comunitarios.-

Que, es necesario reponer y/o colocar algunos artefactos lumínicos en donde falten o se deterioren.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por las áreas que corresponda, proceda a la colocación de una lámpara de Alumbrado Público e incorporación de faltantes en la calle Pueyrredon del Barrio María Augusta de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Concejal Contreras).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

RESOLUCION N° 1.927

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, habiendo recorrido con los vecinos el sector comprendido entre las calles 24 y Costanera del Barrio Infantería II, y escuchando los numerosos reclamos que se expusieron a raíz de que en este sector por la acción inescrupulosa de algunos vecinos, se ha formado un basural de grandes dimensiones en un sitio baldío.-

Que, como es sabido, con la llegada de la época estival, las altas temperaturas, etc. los basurales son un foco de infección en potencia, poniendo en peligro la salud de todos quienes habitan en este sector, más aún teniendo en cuenta las nuevas enfermedades que están proliferan.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por las áreas que corresponda, proceda a la erradicación del basural que encuentran en las inmediaciones de las calles 24 y costanera del Barrio Infantería II, de nuestra capital.-
- ARTICULO 2°.-** Se establece un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.-
- ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

RESOLUCION N° 1.928

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, realice un Control en Calles y Avenidas de nuestra ciudad, en las Obras de Construcción, que realizan acopios de materiales, sobre calles y avenidas, ocasionando un verdadero peligro de accidentes a los Automovilistas, Motocicletas y Peatones, en el ámbito del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las Multas correspondientes, a los propietarios, encargados, Empresas Constructoras, etc. que no cumplan con lo establecido en el Artículo anterior.-
- ARTICULO 3°.-** Remítase a éste Concejo Deliberante, un informe de lo actuado en referencia al Artículo 1°.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

RESOLUCION N° 1.929

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, observamos que no se está respetando la prohibición de la circulación con las balizas en el centro de nuestra ciudad.-

Que, asimismo permanentemente se observan autos y que se encuentran circulando con dichas balizas encendidas en señal de libres sobre todo en autos remises y taxis.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a realizar los controles de rigor para controlar la prohibición de la circulación con las balizas encendidas en el centro de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, designe Inspectores de Tránsito, en forma estratégica, en los sitios que determine a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, al cobro de las multas correspondientes a los conductores que no cumplan con lo establecido en el Artículo 1°.-.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Vecinalista Eva Perón Concejal Contreras).-

RESOLUCION N° 1.930

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, después de haber visitado la zona que comprende el Barrio Yacampis, se pudo corroborar que la recolección de residuos se realiza de manera parcial, dejando sin este servicio a gran parte del Barrio.-

Que, el camión recolector, hace su recorrido por la Avenida Ramírez de Velasco y calles Andorra, cabo 1° Rodríguez y Cacique Coronilla, no recorriendo las otras arterias que conforman la jurisdicción de éste Barrio.-

Que, este servicio es de vital importancia para toda comunidad, más aún teniendo la proximidad de la época estival, factor éste que influye cuando se produce concertación de basuras y residuos domiciliarios.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese a la Secretaría de Servicios Públicos modificar el recorrido del Servicio de recolección de residuos que se realiza en la Zona Oeste, más precisamente en el Barrio Yacampis.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento las áreas de competencia para su ejecución.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

MINUTA DE COMUNICACION

-----Visto el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual presentado en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que busca legislar para garantizar el ejercicio universal de recibir, difundir, investigar y proporcionar opiniones a la comunidad.-----

-----El Cuerpo de Concejales del Departamento Capital de la Rioja, ve con beneplácito el inicio del debate parlamentario y la expectativa pública que generó tanto el proyecto elevado por el Ejecutivo, como así también todas las propuestas de representantes de los diversos partidos y/o agrupaciones y alianzas; cuyos textos se basan en iniciativas presentadas durante gobiernos anteriores, pero que en su momento fueron consideradas como reformas parciales.-----

-----Asimismo considera, como una necesidad urgente y prioritaria la discusión legislativa, en virtud de que desde hace tantos años se encuentra postergada, consciente de que ello permitirá legislar claramente y dejar afuera el reparto de licencias a las grandes empresas de servicios públicos y telecomunicaciones como sucede en la actualidad, bajo el amparo de la vieja Ley de la dictadura.-----

-----Es objetivo del citado proyecto – entre otros – considerar la comunicación como un derecho humano, además de contemplar 3 modelos principales: un modelo privado comercial (que es el que está vigente actualmente), un modelo de medios públicos de gestión estatal, y frecuencias para el sector social, sin fines de lucro o comunitarios.-----

-----Es claro que se pretende garantizar más derechos a los ciudadanos, y para instalar un nuevo orden comunicacional en el país ya que con ésta nueva Ley y su reglamentación, la participación de todos y cada uno de los entes que tengan que ver con los medios, se logrará una normativa que hace tiempo necesitamos los argentinos y que fundamentalmente fortalezca la democracia.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por al Concejal Escudero).-----

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja solicita a las autoridades de la Administración nacional de la Seguridad Social (ANSES), que tengan a bien brindar un pormenorizado informe a este Cuerpo deliberativo, detallando todos y cada uno de los requisitos que deben cumplimentar las personas, físicas o jurídicas, que soliciten o hayan obtenido el otorgamiento de Código de Descuentos que permitan debitar directamente de los Haberes de los Jubilados y Pensionados, obligaciones de pago asumidas por los mismos, provenientes de la compra de bienes y/o del otorgamiento de prestamos en dinero efectivo.-----

-----Asimismo, se solicita que se informe cuales son las personas, físicas o jurídicas, que tienen habilitado un código de descuento que les permita realizar ese tipo de operaciones en nuestra ciudad.-----

-----La presente solicitud obedece a la necesidad de proteger los intereses de los vecinos de nuestra ciudad, ejerciendo el debido control sobre aquellas entidades que, contando con la citada herramienta, utilizan la real necesidad de las personas en su propio beneficio.-----

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal Cubilo).-----

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de La Rioja, vería con mucho agrado que las Autoridades de la Empresa E.D.E.LaR., prevea la inclusión en sus proyectos de obra el tendido eléctrico para el alumbrado público de la calle Proyectada 1 y Continuación Santa Cruz desde la Avenida Angelelli, más precisamente en la zona denominada Sector S.O.E.M., del Barrio Santa Celia.-----

-----En los tiempos que se viven se hace imprescindible contar con este servicio, teniendo en cuenta que la ola de delitos se ha incrementado, lo que mantiene en vilo a todos los pobladores de este sector.-----

-----En estas arterias la falta de iluminación es total, lo que pone en peligro la integridad física de todos quienes viven allí, siendo sabedores que en esta zona el crecimiento demográfico ha sido importante.--

-----Solicitamos a las autoridades de competencia, se avoquen a la tarea, para que a la mayor brevedad, esta obra pueda concretarse.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por al Concejal Tello).-----

MINUTA DE COMUNICACION

----- Visto que los accidentes viales en nuestra provincia están directamente relacionados con el excesivo consumo de alcohol. Durante los días feriados puede constatarse la presencia de innumerables grupos de personas, en especial jóvenes, que pasan horas en la vía pública tanto de noche como de día en ese menester.-----

-----Si bien se realizan operativos de contralor tanto por parte de la Policía de la Provincia como por la Municipalidad de la Capital para impedir, en cierta forma, que conductores alcoholizados se desplacen en la vía pública, encontramos también el problema del expendio de bebidas alcohólicas en horarios no permitidos por la denominada Ley Seca, en numerosos locales de la ciudad, solicitamos realizar controles más estrictos en las zonas donde se encuentran ubicados los locales bailables, desde Avenida Félix de la Colina hasta las Padercitas .-----

-----Considerando que es necesario promover la conciencia de todos los ciudadanos, pero que además deben, tomarse todas las medidas para prevenir accidentes y muertes por el consumo desmedido de alcohol, este Concejo Deliberante vería con sumo agrado que la Policía de la Provincia haga cumplir la Ley Provincial N° 7.191 interviniendo en la clausura de negocios que transgredan esa norma.-----

-----Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal Cubilo).-----

DECRETO N° 408

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326 y su modificatoria, N° 3.860 donde se reglamentan los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de distinciones en sus distintos caracteres, como ciudadano de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, en razón de que el joven Matías Jesús Brizuela Castro se ha destacado como deportista en la práctica del ciclismo en su modalidad de Bicicross y sus relevantes actuaciones en el ámbito local, nacional e internacional, logrando cronológicamente:

- Año 2.005
Campeón riojano
Campeón Argentino

- Año 2.006
Campeón Riojano
Campeón Argentino
Campeón Internacional – Viña del Mar, Chile
3° Puesto Mundial – San Pablo, Brasil

- Año 2.007
Campeón Riojano
Campeón Argentino
Campeón Internacional – Mendoza, Argentina
Campeón Panamericano – La Rioja, Argentina
Campeón Latinoamericano – Chia, Colombia
Campeón Mundial – Victoria, Canadá
Otorgamiento del “Círculo de Cristal” (Círculo de Periodistas de La Rioja)
Llavis de oro (Dirección de Deportes Municipal)
FESPRODE (Agencia de Deportes de la Provincia)

- Año 2.008
Campeón Riojano
Campeón Argentino
Campeón Internacional – Viña del Mar, Chile
Campeón Latinoamericano – Santiago, Chile

- Año 2.009
Campeón Internacional – Mendoza, Argentina
Campeón Mundial – Adelaida, Australia

Que, a la sazón, con la última conquista personal coronó su brillante carrera deportiva de nivel mundial transformándose en un más que digno representante de la ciudad, la provincia y la República Argentina. Así este ejemplo para la juventud riojana es considerado por el Cuerpo de Concejales, reconociendo su meritorio desempeño.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase **CIUDADANO JOVEN DESTACADO**, al deportista Matías **Jesús Brizuela Castro**, D.N.I. N° 42.275.069, en merito a su empeño, sacrificio, vocación, desempeño y logros obtenidos en su carrera deportiva dentro del bicicross, coronada con la reciente obtención del campeonato mundial llevado a cabo en Australia en el corriente año.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el certificado y la correspondiente copia del Decreto sean entregados por los autores del proyecto a la persona distinguida.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Frente del Pueblo Concejal Mercado).-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0195

DECRETO N° 409

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza N° 3.326 que especifica las condiciones para ser distinguido Ciudadano Ilustre, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de éste Concejo Deliberante, brindar un homenaje al ciudadano conocido por su vasta trayectoria en diversas actividades en la Provincia.-

Que, el Profesor Hugo Antonio Santacroce merecedor de esta distinción, nacido en la ciudad de La Rioja en 1.934, cursó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Joaquín Víctor González, egresando como bachiller en 1.952; obtuvo el título de Profesor de Geografía en el Instituto Nacional de Profesorado en el año 1.970; prestó servicios en el Ministerio de Comunicación (correo y telecomunicaciones). Se desempeñó en la Comisión nacional de Estudios geoheliofísico; en la Secretaría de Salud Pública de la Provincia de la Rioja; también como docente de la Universidad Provincial de La Rioja y en distintos establecimientos educativos; se desempeñó como Director General de Turismo de La Rioja. Obtiene la licencia de Radioaficionado; fue activo partícipe de cursos y congresos relacionados con su profesión, e incluso el curso denominado Cine y Técnicas audiovisuales del Instituto de Arte Fotográfico de la Municipalidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires al cual asistió en el año 1.969.-

Fue importante su labor profesional, pero su capacitación en el Arte Fotográfico puso en evidencia su gran vocación por lo cual cuenta con publicaciones, muestras fotográficas, trabajos y proyectos audiovisuales, algunos de los cuales se exponen circunstancialmente en el Recinto Deliberativo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarar **CIUDADANO DESTACADO** al Profesor **Hugo Antonio Santacroce**, D.N.I. N° 6.709.251, en mérito a su trayectoria como docente, servidor público y por difundir a través del Arte Fotográfico, el patrimonio cultural y natural de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- La distinción será entregada en la segunda Sesión Ordinaria del mes de Septiembre del presente año.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal Cubilo).-

Edición y compaginación: Oliveri Cristian
--